

## III. Indicadores de proceso:

## III.1 selección y gestión:

Indicador: Actualización de la Guía Farmacoterapéutica.

- a) Responsable ejecución: Jefe de Servicio y Responsable de Calidad de Farmacia  
b) Objetivo: Guía actualizada.

III.2 Evaluación paciente: Indicador: % de pacientes con efectos adversos de medicación al ingreso (automedicación):

- a) Fórmula de indicador: Número de pacientes con efectos adversos de medicación al ingreso (automedicación) X 100 / Número total de pacientes ingresados en Medicina Interna (ES01)  
b) Frecuencia de medida: Mensual  
c) Responsable de ejecución: Farmacéutico adscrito al programa

III.3 Prescripción: Indicador: Actualización de la Guía de Procedimientos del Servicio de Medicina Interna del HUNSC y del Servicio de Urgencias del HUDrN.

- a) Responsable ejecución: Jefe de Servicio y Responsable de Calidad de Medicina Interna.  
b) Objetivo: Guía actualizada

III.4 Validación: Indicador: % de intervenciones realizadas por el S. de Farmacia. Se especificarán los diferentes tipos de intervenciones: dosis, vía de administración, frecuencia, etc.

- a) Fórmula de indicador: Número de intervenciones realizadas por el S. de Farmacia X 100 / Número total de pacientes ingresados en Medicina Interna (ES01)  
b) Frecuencia de medida: Mensual  
c) Responsable de ejecución: Farmacéutico adscrito al programa.

III.5 Preparación y dispensación: Indicador: % errores cuantitativos en la retirada de medicamentos de los (Pyxis®)

- a) Fórmula del indicador: Número de errores cuantitativos X 100 / Número de prescripciones realizadas en Medicina Interna (ES01) y en el Servicio de Urgencias.  
c) Responsable ejecución: S. de Farmacia (Valoración mediante muestreo).

Indicador: % errores cualitativos en la retirada de medicamentos de los (Pyxis®)

- a) Fórmula del indicador: Número de errores cualitativos X 100 / Número de prescripciones realizadas en el área de Observación camas-sillones  
b) Frecuencia de medida: Mensual.  
c) Responsable ejecución: S. de Farmacia (Valoración mediante muestreo)

III.6 Administración: Indicador: % administraciones de medicación inadecuadas

- a) Fórmula del indicador: Número de notificaciones voluntarias y anónimas (\*) X 100 / Número total de pacientes ingresados en el área de Observación camas-sillones ó en el área de Medicina Interna (ES01)  
b) Frecuencia de medida: Mensual.  
c) Responsable ejecución: Enfermeras/os del área de Observación ó Medicina Interna (ES01).

III.7 Seguimiento: Indicador 1: % de efectos adversos detectados 2.<sup>a</sup> administración de medicamentos prescritos en el S. de Medicina Interna

- a) Fórmula del indicador: Número de efectos adversos detectados X 100 / Número total de observaciones realizadas en el área de Medicina Interna (ES01).

- b) Frecuencia de medida: Mensual  
c) Responsable de ejecución: Farmacéutico adscrito al programa.

Indicador 2: Número de mejoras derivadas de las acciones correctivas implementadas en razón de las notificaciones de errores declaradas por el S. de Medicina Interna.

- a) Frecuencia medida: Anual  
b) Responsable ejecución: Responsables de Calidad del S. de Medicina Interna y Farmacia  
d) Objetivo: Al menos 1 mejora de cada acción correctiva emprendida.

Productos a presentar:

Informe de resultados del proyecto que incluirá:

Documentos generados.  
Impresos y registros.

Resultados de los indicadores evaluados en el sistema de utilización de medicamentos:

Selección y gestión.  
Evaluación paciente.Prescripción.  
Validación.  
Preparación y dispensación.  
Administración.  
Seguimiento.

Directores del proyecto:

Dr. don José Antonio Martín Conde. Hospital Universitario Ntra. Sra. de la Candelaria.

Dra. doña Dora Medina Estévez. Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.

**18327** RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2008, del Protocolo general de colaboración, entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suscrito el 21 de octubre de 2008, Convenio Específico para el año 2008 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

## ANEXO

**Convenio específico para el año 2008 del Protocolo general de colaboración a suscribir entre el Ministerio de Interior (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma de Cantabria**

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.

## REUNIDOS

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, BOE del 14, en representación del Gobierno de la Nación, en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y el art. 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, don Luis María Truan Silva, Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el ejercicio de las facultades propias de su cargo para el que fue nombrado por Decreto 10/2007, de 10 de julio (BOC Extraordinario número 30 de 12 de julio 2007), y en virtud del artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresamente facultado para la firma del presente Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de septiembre de 2008.

## EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de junio de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la entonces Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual

## ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2008 se concretará en el desarrollo de los programas:

MUSICATE: 66.000,00 €.

En Familia, claves para prevenir los problemas de drogas: 60.000,00 €.

PREVACAN: 35.000 €.

Segundo.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 17 de junio de 2008, con un total de 161.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados en aplicación del artículo 3.1.b) de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, reguladora del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que los programas citados en el Acuerdo primero, se desarrollarán por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el ejercicio 2008 periodo de vigencia del presente Protocolo.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Luis María Truan Silva.—El Ministro de Sanidad y Consumo, Bernat Soria Escoms.

**18328** *RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de Castilla-La Mancha.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Convenio de Encomienda de Gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de Castilla-La Mancha, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de octubre de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

#### ANEXO

#### Convenio de encomienda de gestión en materia de vacunación internacional entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Salud y Bienestar Social de Castilla-La Mancha

En Madrid, 23 de octubre de 2008.

#### REUNIDOS

De una parte, el Sr. don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, por el que se nombran Ministros del Gobierno (BOE número 90, del 14), con competencia para celebrar contratos y convenios, según consta en el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, de 14 de abril.

Y de otra, el Sr. don José María Barreda Fontes, que interviene en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como titular de la misma, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 861/2007, de 27 de junio, y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y teniendo competencia para formalizar el presente Convenio,

#### MANIFIESTAN

Primero.—Que la Consejería de Salud y Bienestar Social de Castilla-La Mancha ha solicitado al Ministerio de Sanidad y Consumo la creación de siete Centros de Vacunación Internacional en Castilla-La Mancha, cuya gestión asumirá aquella en régimen de encomienda, en los términos indicados en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, todo ello con fundamento en las necesidades existentes y el principio general de colaboración entre la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas, recogido en los apartados 1 y 2 del artículo 3 de la ya citada Ley 30/1992.

Segundo.—Que la Constitución Española, en el artículo 149.1.16.º y la Ley General de Sanidad, en el artículo 38, recogen la Sanidad Exterior entre las competencias exclusivas del Estado. En este ámbito competencial, el Real Decreto 1418/86, de 13 de junio, estableció las funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior. Así, el artículo 6.4, especifica que son funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo: las vacunaciones y demás medidas preventivas en el tráfico internacional de personas, contemplando, además, el punto 5 de dicho artículo, la expedición de los certificados correspondientes a las vacunaciones.

Tercero.—Que a su vez, el Real Decreto 1418/86, en su artículo 2.2.3, prevé el establecimiento de convenios o conciertos u otras fórmulas de cooperación y/o con otros órganos de la Administración Central, Autonómica y Local y otros Entes de derecho público o privado.

Cuarto.—Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 15.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cooperación prevista tiene el carácter de encomienda de gestión entre distintas Administraciones, se hace preciso que dicha encomienda se formalice mediante el correspondiente convenio entre las Administraciones intervinientes.

En consecuencia con lo anteriormente expresado, las dos partes firmantes acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto.*—Constituye el objeto de este Convenio establecer las bases para encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia que al Ministerio de Sanidad y Consumo atribuyen los artículos 6.4 y 6.5 del Real Decreto 1418/1986, de 13 de junio, regulador de las funciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en materia de sanidad exterior, a los órganos que se autoricen por el Ministerio en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con este precepto, la encomienda de gestión no supondrá cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. De acuerdo con lo expuesto, el Centro de Vacunación Internacional deberá trasladar consulta al Ministerio de Sanidad y Consumo, respecto a las dudas o incidencias que pudieran ocasionarse en la prestación de los servicios objeto de la encomienda. Igualmente el Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva la potestad de emitir directrices de obligado cumplimiento, en los términos previstos en la estipulación Tercera.

Se incluye en el marco de este convenio la autorización de Centros de Vacunación Internacional en:

Hospital General de Albacete (Albacete).  
Hospital General de Ciudad Real (Ciudad Real).  
Hospital General La Mancha-Centro de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).  
Hospital General Virgen de La Luz (Cuenca).  
Hospital Universitario de Guadalajara (Guadalajara).  
Hospital Virgen de La Salud (Toledo).  
Hospital Nuestra Señora del Prado de Talavera de la Reina (Toledo).

Segunda. *Servicios prestados en el centro.*—La prestación de los servicios por los citados Centros se efectuará en la sede de los mismos, en el horario de trabajo que se determine, en relación a las vacunaciones y demás medidas preventivas en el tráfico internacional de personas y la expedición de los certificados correspondientes a las vacunaciones. Debiendo incluir al menos las siguientes materias:

Consejos sanitarios.  
Vacunación internacional.  
Expedición del Certificado de Vacunación Internacional.  
Quimioprofilaxis del paludismo.

Tercera. *Directrices de obligado cumplimiento.*—El Ministerio de Sanidad y Consumo se reserva la potestad de inspeccionar el Centro de Vacunación Internacional, a fin de verificar el correcto cumplimiento de